

DEBE DECIR:

«... con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal núm. 11, excepto para desempleadas y desempleados, perceptores del Ingreso Aragonés de Inserción y personas con discapacidad...».

Sirva el presente anuncio como rectificación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 18 de noviembre de 2016. — El jefe del departamento de Recursos Humanos, José Luis Serrano Bové.

**Oficina Económico-Jurídica de Servicios Públicos
Unidad de Dominio Público**

Núm. 10.520

ANUNCIO sobre contratación mediante procedimiento abierto de concurso de la concesión del uso privativo de dos quioscos en único lote destinados a la actividad de bar, emplazados en el espacio del mercado ambulante y rastro de Zaragoza.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Zaragoza.

b) Dependencia que tramita el expediente: Oficina Económico-Jurídica de Servicios Públicos.

c) Número de expediente: 902529/2016.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Concesión, en único lote, de utilización privativa de dos quioscos destinados a la actividad de bar, emplazados respectivamente el CBAR2016/01, en espacio del mercado ambulante (entrada parking sur), y el CBAR2016/02 en espacio del rastro (parking sur Expo).

b) Adjudicación y duración según Pliego de Condiciones.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Abreviada, conforme a lo dispuesto en el artículo 112 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. **Presupuesto base de licitación:** Señalar que el canon mínimo a ofertar (el tipo de licitación anual al alza) se fija en la cantidad de 3.000 euros anuales para el lote de ambos quioscos, pudiendo ser mejorado al alza dicho tipo, rechazándose automáticamente las ofertas que no alcancen el mencionado canon mínimo.

5. Obtención de documentación e información:

a) La forma de acceso a las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos y demás documentación referente a los quioscos objeto de concurso será a través de la página web www.zaragoza.es/contratos del perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

b) Fecha límite de obtención de información: Hasta el día de finalización del plazo de presentación de ofertas

6. **Requisitos específicos del contratista:** No procede.

7. Presentación de ofertas:

a) Hasta las 13:30 horas del octavo día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ. Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La exigida en el pliego de condiciones. Ver pliego de cláusulas administrativas y sus diferentes anexos.

c) Lugar de presentación: Oficina Económico-Jurídica de Servicios Públicos. Domicilio: Plaza del Pilar, 18, 50071 Zaragoza.

8. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

b) Fecha y hora: Se les comunicará a los licitadores el día de presentación de las ofertas, o, en su defecto, cuando se determine.

9. **Gastos de anuncios:** Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines y cualesquiera otras publicaciones serán por cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, a 21 de noviembre de 2016. — El secretario general, P.D.: El jefe de la Oficina.

**Servicio Provincial
de Economía y Empleo
CONVENIOS COLECTIVOS**

Personal laboral del Ayuntamiento de Zuera

Núm. 10.266

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Zuera.

Visto el texto del convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Zuera para los años 2016 y 2017 (código de convenio 50003130012002), suscrito el día 23 de noviembre de 2015 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma (CC.OO y CSI-F), recibido en este Servicio Provincial el día 1 de agosto de 2016, requerida subsanación y presentada esta con fecha 31 de octubre de 2016, y, de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Este Servicio Provincial de Economía y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, a 8 de noviembre de 2016. — La directora del Servicio Provincial, María Pilar Salas Gracia.

TEXTO DEL CONVENIO

CAPÍTULO I

CONDICIONES GENERALES

Artículo 1.º *Ámbito personal.*

Las normas contenidas en el presente serán de aplicación a todos los empleados del Ayuntamiento de Zuera (Zaragoza) con régimen jurídico laboral en cualquiera de sus modalidades.

Queda exceptuado el personal eventual de libre designación y el personal directivo a los que se refiere el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Art. 2.º *Ámbito temporal.*

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Corporación, si bien sus efectos se retrotraerán a 1 de enero de 2016 y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2017 salvo aquellos artículos en que se especifique otra fecha.

La denuncia del convenio se efectuará de forma automática, con un mes de antelación a la fecha de terminación de la vigencia del mismo.

Hasta tanto se logre un nuevo acuerdo expreso, el convenio se considerará prorrogado en todo su contenido, salvo en lo que afecta al capítulo VII, que se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año, y en lo que afecte al calendario laboral, que se estará a lo aprobado por los órganos competentes, sin perjuicio de los condicionamientos específicos recogidos en el convenio.

CAPÍTULO II

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Art. 3.º *Comisión de seguimiento y comisión paritaria.*

La comisión de seguimiento del convenio estará constituida de forma paritaria por tres representantes de la Corporación y tres representantes legales de los empleados públicos, garantizándose la presencia de todos los sindicatos que legalmente tengan derecho a la negociación colectiva en el Ayuntamiento de Zuera.

La comisión estará presidida por quienes las partes designen de mutuo acuerdo, actuando como Secretario el de la propia comisión negociadora, o bien el que se designe por ambas partes. Estas podrán estar asistidas por sus asesores y podrán poner en conocimiento de la comisión cuantos conflictos, irregularidades y discrepancias puedan suscitarse de la interpretación y aplicación del convenio. La comisión deberá pronunciarse por escrito sobre las cuestiones que figuren en el orden del día, y los acuerdos surgidos en el seno de la misma tendrán el valor interpretativo que estime la comisión.

La comisión se constituirá dentro de los quince días siguientes a la firma del convenio, estableciéndose en la reunión constitutiva las reglas de funcionamiento de la misma.

La comisión de Seguimiento se reunirá de forma ordinaria una vez al semestre, convocándose con diez días de antelación y de forma extraordinaria, a propuesta de alguna de las partes, con cinco días de antelación.

La convocatoria de las reuniones las realizará el secretario de la comisión o persona en quien delegue, mediante citación escrita, en la que constará el lugar, fecha y hora, así como el orden del día de la reunión, la cual será remitida con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas respecto de su celebración. El secretario de la comisión levantará acta de los acuerdos adoptados, la cual se pasará a la firma de los asistentes y se remitirá la misma tanto a las partes afectadas por la decisión como a los representantes de los empleados públicos.

La comisión deberá pronunciarse por escrito (acta) sobre las cuestiones que figuren en el orden del día, y los acuerdos tomados por unanimidad surgidos en el seno de la misma tendrán valor vinculante y se adosarán al convenio.

La comisión se reunirá cuando lo solicite una de las partes, previa convocatoria, con la antelación mínima de una semana.

Por su parte, la comisión paritaria es el órgano de interpretación del convenio, conciliación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento.

Estará constituida de forma paritaria por miembros de la Corporación y representantes legales de los funcionarios, a través del Órgano de Representación Sindical. A esta Comisión podrán asistir con voz pero sin voto los asesores que estimen oportunas ambas partes.

La comisión paritaria estará presidida por quien las partes designen de mutuo acuerdo, actuando de Secretario el de la propia Corporación o bien el que se designe por ambas partes. Los acuerdos que se adopten quedarán reflejados en las actas de cada reunión firmadas por ambas partes.